

NORMA LEGAL

Se muestra un resumen. Para mayor información sírvase revisar el Diario Oficial El Peruano.

DECRETO SUPREMO N° 012-2020-JUS DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL.

Artículo 1.- Aprobación Apruébase el Reglamento de aplicación de la Vigilancia Electrónica Personal, que consta de dos títulos, seis capítulos y veintiséis artículos, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Difusión A efectos de su difusión, el presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Financiamiento La implementación de la presente norma, en el caso de entidades públicas, se financia con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Conservación de los datos derivados de la vigilancia electrónica Los datos producidos por el monitoreo de la vigilancia electrónica son de acceso restringido y se sujetan a las disposiciones de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, normas modificatorias y reglamentarias, en todo cuanto resulte aplicable. El responsable de este tratamiento de datos es el Instituto Nacional Penitenciario, el cual debe asegurar su disponibilidad para autoridades judiciales y fiscales para efectos de las funciones que, por mandato de ley, tienen asignadas y por un periodo de cinco (5) años. Una vez transcurrido el periodo descrito en el párrafo anterior, los datos obtenidos deben ser eliminados.

Segunda.- Protocolos y directivas de la vigilancia electrónica personal El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, elabora y aprueba los protocolos y directivas para la aplicación de la vigilancia electrónica personal.

COMISIÓN INTERAMERICANA DDHH

EN EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA PENA DE MUERTE EN LAS AMÉRICAS, LA CIDH REITERA SU LLAMADO A LA ABOLICIÓN DE LA MISMA.

En el marco del Día Internacional contra la Pena de Muerte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reitera su llamado a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de eliminar esta pena, o en su defecto, imponer una moratoria sobre las ejecuciones como un paso hacia su abolición gradual. Asimismo, urge a los Estados que no lo hayan hecho, a ratificar el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desempeñado un rol esencial en la determinación de normas internacionales relacionadas con la aplicación de la pena de muerte. En este sentido, la Comisión fue el primer organismo internacional de derechos humanos en analizar y evaluar las consecuencias de la aplicación obligatoria de este castigo en el goce de los derechos humanos, concluyendo que el mismo es incompatible con los derechos a la vida, trato humano y debido proceso. Así, durante décadas, la Comisión Interamericana ha identificado a la pena de muerte como un desafío crucial para los derechos humanos. Aunque la mayoría de los Estados miembros de la OEA han abolido la pena capital, una minoría sustancial la mantiene.

Asimismo, la CIDH destaca que los instrumentos regionales de protección de derechos humanos no prohíben per se la imposición de la pena de muerte; sin embargo, establecen restricciones y prohibiciones específicas respecto de su aplicación. Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece las disposiciones requeridas para limitar la aplicación de esta pena, con el objetivo de reducirla hasta lograr su supresión final. En este sentido, se presenta una tendencia mundial hacia la abolición de la pena de muerte que resulta evidente en los recientes desarrollos en esta materia a nivel de las Naciones Unidas, sistemas regionales de protección de derechos humanos y en el ámbito del derecho penal internacional.

Por su parte, la Comisión destaca que el hecho de que la Convención Americana reduzca el ámbito de aplicación de la pena de muerte a los delitos más graves y que establezca los principios de no extensión y no restablecimiento de la pena de muerte en los países que la han abolido, muestra un claro objetivo de privilegiar el derecho a la vida. Por ello, el avanzar hacia la abolición de la pena de muerte debe ser una finalidad común en el hemisferio.

En este contexto, la CIDH reitera la recomendación formulada en su informe La pena de muerte en el sistema interamericano de derechos humanos: De restricciones a abolición, dirigida a la eliminación de esta pena. De igual forma, la Comisión urge a los Estados que no hayan ratificado el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte a ratificarlo.

REFORMA PROCESAL PENAL

VALIDEZ FORMAL DE LAS ACTAS DE INTERVENCIÓN E INCAUTACIÓN.

Sala Penal Permanente
Recurso De Nulidad N.º 872-2018 Lima Sur
Fecha de Emisión: 24 de agosto de 2018

Sumilla.

La falta de suscripción de las actas por los intervenidos no las invalida. Estas poseen eficacia jurídica, en tanto que hayan sido actuadas durante el proceso –ya sea como prueba documental o a través de la testimonial del funcionario firmante, quien reconoce la autenticidad de su contenido–. La alegación de una elaboración fraudulenta o fabricación de prueba inculminatoria debe ser sustentada con prueba objetiva e idónea, sin que baste la mera alegación del recurrente realizada en el recurso.

NOTICIAS

1. PODER JUDICIAL LANZA POR FACEBOOK LIVE PROGRAMA DE ENTREVISTAS PARA ABORDAR TEMAS DE INTERÉS CIUDADANO.



23 de octubre (Alerta Informativa).– El Poder Judicial, a través de su Gerencia de Imagen y Comunicaciones, lanzó a través de su plataforma de Facebook Live el programa Plataforma Judicial, donde serán tratados diversos temas de interés ciudadano.

Este programa, que será transmitido todos los miércoles a las 19:00 horas, permitirá orientar a los seguidores del fan page sobre cómo proceder en casos referidos a la pensión de alimentos, violencia familiar, inquilinos morosos, entre otros.

Durante la emisión, el especialista alimentario respondió diversas dudas de los usuarios que seguían la transmisión del Poder Judicial a través del Facebook Live. El programa, en su integridad, está colgado en el fan page institucional: <https://www.facebook.com/watch/?v=694723154801557> para que los más de 400 mil seguidores del Poder Judicial puedan seguirlo, así como en su canal de YouTube.

Finalmente, hay que mencionar que el programa Plataforma Judicial es conducido por la periodista Miriam Mancilla, integrante de la Gerencia de Imagen y Comunicaciones del Poder Judicial.

23 de octubre de 2020

2. SE APROBÓ EL TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

23 de octubre (Alerta Informativa).- Se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, que consta de ciento setenta artículos, una norma complementaria, y sus Anexos I, II y III: Organigrama del Ministerio Público, Organigrama de la Gerencia General y Organigrama del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.



Además precisar que el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados contiene las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018 del Ministerio Público, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1974-2019-MP-FN y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1076-2020-MP-FN.

Disponiendo que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda con publicar la presente Resolución y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados aprobado, en el Portal Institucional y Portal de Transparencia del Ministerio Público.

Con la notificación de la presente Resolución y del Texto Integrado aprobado, así como sus Anexos I, II y III a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

NOTA: Alerta Informativa es un boletín electrónico de distribución gratuita que selecciona las principales normas legales, proyectos de ley y/o jurisprudencia presentados en el Diario Oficial El Peruano, la Web del Congreso y la Web del Tribunal Constitucional, respectivamente. Asimismo, contiene algunas de las principales noticias y/o artículos aparecidos en el día y publicadas en otros medios de comunicación. En todos los casos cumplimos con citar la fuente correspondiente. Para mayor información, le solicitamos visitar la fuente directamente.